



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día **30 de Junio de 2020**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Julio César Fuster Flores
Dña. Silvia Fernández Gómez
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña Catalina Alarcón Frutos
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a treinta de Junio de dos mil veinte, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa la Sra. Fernández Gómez.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Fajardo Bautista y Amor Molina, y el Concejal Sr. González Martín; excusándose la Sra. Carmona Vales. Asimismo, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez, así como el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las once horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

No hubo.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La junta de Gobierno Local queda enterada de lo siguiente:

- Escrito de la Directora General de Emergencias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, mediante el que se comunica que mediante resolución de 20 de Junio del Vicepresidente Segundo y Consejero, en su punto sexto acuerda que la Comunidad Autónoma mantendrá activo el Plan Territorial de Protección Civil en situación de gravedad uno.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS “BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS “PLAN ESTÍMULO AL CONSUMO EN EL COMERCIO MINORISTA DE LA CIUDAD DE MÉRIDA PARA EL AÑO 2020”.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda dejar el tema sobre la Mesa, para un mejor estudio.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A SUBVENCIÓN A FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MÉRIDA Y SU COMARCA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que:

Visto el escrito presentado por la Sra. Delegada de la Concejalía de Servicios Sociales, D^a. M^a Catalina Alarcón Frutos en el que solicita que desde esta Delegación se inicie el expediente de subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MÉRIDA Y COMARCA con C.I.F, G06293427, para el desarrollo del proyecto “Acondicionamiento de dos locales en la calle Enrique Diaz Canedo s/n” para la puesta en marcha de un Centro de Estancia Diurna para Atención Integral a las Demencias, por importe de 20.000 €.

Y visto el informe de Intervención de fecha 29 de junio de 2020. Por ello propongo a la Junta de Gobierno Local,

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.-

a) El importe de la subvención propuesta asciende a 20.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2311//48004 “Subvención Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias” por importe de 20.000 euros con retención de crédito nº 220200002919.

b) Objeto y líneas de actuación.

El objetivo de esta subvención es que la citada Asociación deberá desarrollar en la localidad de Mérida el programa de acondicionamiento de dos locales en la calle Enrique Diaz Canedo s/n para la puesta en marcha de un Centro de Estancia Diurna para la Atención Integral a las Demencias, que dará servicio a 20 enfermos internos, en fase leve, moderada y moderada grave de la enfermedad y 10 plazas de carácter externo (dos horas semanales por persona en sesiones de estimulación cognitiva individualizada) no ocupando plaza en centro con carácter diario y permanente.

Dicho Centro necesita para su apertura dotarlo de mobiliario: oficina, salas de terapia, comedor, sala de reposo, cocina, así como de electrodomésticos para dicha cocina, pintura, puerta de almacén y rodapiés, para dar por finalizado dicho Centro y así poder dar servicio a estos enfermos y ser acreditado por el SEPAD.

c) Plazo de ejecución de la actividad: Del 1 de diciembre del 2019 al 30 de noviembre del 2020.

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autónoma y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

CUARTO.- Se establece como plazo máximo para la rendición de la cuenta el 1 de diciembre de 2020, dicha cuenta deberá incluir:

- Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Documentos originales o fotocopias compulsadas de los gastos que se acreditarán mediante; facturas emitidas por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados.

Se consideraran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se detallan a continuación;

- Gastos de mobiliario para; oficina, salas de terapia, comedor, sala de reposo, cocina, así como de electrodomésticos para dicha cocina, pintura, puerta de almacén y rodapiés, y aquellos de carácter análogos que sirvan para los fines de la subvención.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención, así como la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- La subvención concedida se abonará y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvención en la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, de la siguiente forma:

- Un primer abono del primer 50 % de la subvención una vez aprobada la concesión de subvención por la Junta de Gobierno Local y un segundo abono correspondiente al segundo 50 % de la subvención cuando se haya justificado los gastos del primer 50 % concedido.

SEXTO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVO.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el art. 219.3 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a fiscalizar las subvenciones concedidas por muestreo posterior.

DÉCIMO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la subvención a conceder a la Asociación de “*FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MÉRIDA Y SU COMARCA*”, por importe de 20.000 €, sujeta al cumplimiento de las condiciones especificadas en la propuesta de la Sra. Delegada Municipal de Hacienda, inserta en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a los Servicios Económicos Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Hacienda, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE TURISMO, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS “BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, DERIVADAS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA OCASIONADA POR EL COVID, DESTINADAS A EMPRESAS TURÍSTICAS DE MÉRIDA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL HIGIÉNICO SANITARIO 2020”

Por la Sra. Concejala Delegada de Turismo, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación de las citadas Bases y asimismo la aprobación de la convocatoria de dichas ayudas destinadas a empresas turísticas de Mérida, para la adquisición de material higiénico sanitario 2020. A tal fin, el Ayuntamiento dispone de partida presupuestaria suficiente.

El procedimiento de concesión de dichas ayudas se efectuará en régimen de concesión por concurrencia competitiva.

El objetivo a conseguir es el estímulo a las empresas del sector turístico de la ciudad con el fin de lograr una pronta recuperación de la actividad turística de manera escalada y que se puedan adaptar de manera segura a la normalidad y garantizar las medidas de salud y seguridad.

Con base en lo anterior y emitidos informes favorables a tal efecto, por la Intervención y Gabinete Jurídico Municipales, la junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de ayudas derivadas de la situación económica ocasionada por el COVID, destinadas a las empresas turísticas de Mérida, para la adquisición de material higiénico sanitario 2020.

Asimismo, aprobar la Convocatoria de concesión de las ayudas para la presentación de solicitudes a partir de su publicación en el BO de la provincia de Badajoz.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Turismo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las publicaciones procedentes tanto de dichas Bases como de la Convocatoria para la solicitud de ayudas.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- ASUNTOS VARIOS.-

No se presentaron.

PUNTO 7 .- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

EL CONCEJAL SECRETARIO.



A handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping strokes.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several sweeping strokes.